



**"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE".**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales en  
especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 32 de la  
Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que en Desarrollo de las facultades administrativas corresponde al Alcalde dentro de sus funciones, la expedición de actos administrativos de constante volumen, tales como:
- El reconocimiento de licencias por enfermedad y maternidad, traslados, vacaciones, aceptación de renunciaciones del personal tanto docente como administrativo que laboren en la Administración Municipal, trámite y expedición de actos en los procesos de selección o concurso para funcionarios de carrera administrativa, tales como convocatorias, lista de elegibles y calificación de servicios, reconocimiento de auxilios mortuorios y de becas pactadas en las convenciones colectivas vigentes y el reconocimiento del pago de vacaciones en dinero por desvinculación del personal.
- b.- Que el cúmulo de trabajo hace dispendioso la suscripción de actos administrativos relacionados con las actuaciones anteriores.
- c.- Que el Honorable Concejo es competente en virtud de lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 para facultar al Alcalde para delegar las funciones no previstas en dicha ley.
- d.- Que igualmente el Decreto 2329 de Diciembre 29 de 1995, artículos 7 y 11 permiten a los representantes legales de las entidades estatales delegar los procesos de selección o concurso para cargos de Carrera Administrativa.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Facúltase al Alcalde para delegar en los Secretarios de Despacho que considere pertinentes, las siguientes funciones  
El reconocimiento de licencias por enfermedad y maternidad, traslados, vacaciones, aceptación de renunciaciones del personal tanto docente como administrativo que laboren en la Administración Municipal, trámite y expedición de actos en los procesos de selección o concurso para los funcionarios de carrera administrativa, tales como convocatorias, lista de elegibles y calificación de servicios, reconocimiento de auxilios mortuorios, y de becas pactadas en las convenciones colectivas vigentes y el reconocimiento del pago de vacaciones en dinero por desvinculación del personal y las demás que considere pertinentes de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996),

El Presidente,



**GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA**

El Secretario,




**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA**

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. 060 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA**

El Secretario,



**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA**

POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 12 de Noviembre de 1996.


La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
19 de Noviembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

  
CARLOS SIBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 060 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de Noviembre de 1996.

El Alcalde,

  
CARLOS SIBANEZ MUÑOZ

Ana.R.